



SECRETARÍA

40 AÑOS DEL TRATADO DE TLATELOLCO

Edmundo Vargas Carreño (*)

Este 14 de febrero se cumplen 40 años de la adopción del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, conocido también como Tratado de Tlatelolco, por haber sido adoptado el 14 de febrero de 1967 en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Dicho instrumento y el organismo creado por él -Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL)- han significado una importante contribución de nuestra región al desarme y la no proliferación nuclear, así como a la paz y seguridad regional e internacional.

El Tratado de Tlatelolco fue realmente visionario al extirpar una eventual carrera armamentista en la región con la más devastadora de todas las armas. Este tratado también ha contribuido significativamente al proceso global de no proliferación con un efecto de demostración en otras regiones del mundo.

En efecto, el Tratado de Tlatelolco ha servido como inspiración y punto de referencia para el establecimiento de otras Zonas Libres de Armas Nucleares en el Pacífico Sur, el Sudeste Asiático, África y recientemente, en septiembre del año pasado, en el Asia Central.

* Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL).

Los tratados que han establecido esas Zonas Libres de Armas Nucleares constituyen un ejemplo de valor agregado que la dimensión regional aporta al avance del desarme en el mundo. La consolidación y desarrollo de tales zonas representan una solución, aunque parcial, decisiva para el logro del desarme general y completo. Éstas no sólo ponen un límite geográfico a la no proliferación nuclear y restringen la libertad de maniobra de las potencias nucleares, sino generan también un entorno de confianza intrarregional. Como lo expresa el preámbulo del Tratado de Tlatelolco, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.

Hoy día, son Partes como Miembros Plenos del Tratado de Tlatelolco y del OPANAL, la totalidad de los 33 Estados independientes de América Latina y el Caribe. De ese modo, el principal objetivo del tratado se ha cumplido: en América Latina y el Caribe hoy día no existen armas nucleares y ninguno de sus Estados está aspirando a tenerlas.

Habiéndose logrado consolidar en América Latina y el Caribe una Zona Libre de Armas Nucleares, lo que se trata ahora es de asegurar también que esa zona no correrá el riesgo de una amenaza nuclear. El hecho de que las principales potencias nucleares reconocidas como tales –China, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte- se hayan comprometido en el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las partes contratantes del Tratado,” constituye para nuestra región una garantía de seguridad de la mayor importancia.

Si bien esas garantías de los mencionados Estados resultan fundamentales, aún podría avanzarse más si éstos reiterasen y perfeccionasen los compromisos adquiridos por ellos en el Consejo de Seguridad, así como bajo los términos del Tratado de No Proliferación Nucleares y si algunas de esas potencias nucleares revisaran ciertos párrafos de las declaraciones unilaterales que emitieron con ocasión de su firma o ratificación de los dos Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco a fines de la década de los 60 o durante la década de los 70.

En la actualidad y a la luz de la evolución que ha experimentado el derecho internacional, algunas de esas declaraciones resultan difíciles de sostener en el siglo XXI, particularmente aquéllas que tienen relación con la interpretación del derecho a la legítima defensa que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, la utilización de armas nucleares como legítima defensa en respuesta a un ataque armado con armas convencionales, que son las únicas que disponen los Estados de América Latina y el Caribe, no puede ser avalado por el derecho internacional al no ser proporcional al fin perseguido con la acción defensiva que reconoce la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51, tal como lo ha reconocido la Corte Internacional de Justicia.

Las grandes potencias y en general la enorme mayoría de los Estados que conforman la comunidad internacional, han hecho del tema de la no proliferación de las armas nucleares uno de los asuntos prioritarios de la actual agenda internacional. Lo que está en juego es no sólo la seguridad internacional sino incluso la supervivencia de la humanidad; pero el legítimo afán de impedir la proliferación de las armas nucleares debe ir acompañado también de esfuerzos sistemáticos y progresivos que permitan hacer realidad el desarme nuclear general y completo, adoptándose, por de pronto, medidas como la abolición y destrucción de todas las armas nucleares existentes y la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como reiteradamente lo ha venido sosteniendo el OPANAL. Consideramos, pues, que los conceptos de no proliferación, desarme nuclear general y completo y uso pacífico de la energía nuclear bajo eficaz control internacional, se encuentran inseparablemente vinculados entre sí y deben tratarse conjuntamente.

El recrudecimiento de la proliferación de las armas nucleares es, desde luego, una de las amenazas más serias que presenta el actual cuadro de seguridad internacional. No sólo determinados Estados sino también actores no estatales abrigan el deseo de contar con ese instrumento formidable de poder cuya posesión reservada a un grupo limitado de Estados aparece crecientemente deslegitimizada. En tal escenario, para los países de América Latina y

el Caribe resulta esencial reafirmar los instrumentos de desarme y no proliferación nuclear, entre los cuales el Tratado de Tlatelolco ocupa un lugar fundamental.